

### AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir copia autenticada del Decreto por el cual se observa parcialmente y se promulga el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.989 por las razones expuestas en los considerandos de dicho Decreto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 2012

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

> DY. GINÉS GONZALEZ GARCIA MUNISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

2004 - Año de la Antártida Agrantino

El Poder Ejecutivo Nacional

2011



## BUENOS AIRES, 29 DIC 2004

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.989, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 16 de diciembre de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto de Ley, crea el Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado.

Que el artículo 9° del Proyecto de Ley dispone que una vez entregadas al donatario las cosas en las condiciones exigidas por el artículo 2°, el donante queda liberado de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse con ellas o por el riesgo de las mismas, salvo que se tratare de hechos u omisiones que degeneraren en delitos de derecho criminal.

Que si bien se comparte el propósito de la norma bajo análisis, que viabiliza el acceso a los alimentos por parte de los grupos poblacionales mas vulnerables, resaltando el espíritu solidario de la comunidad, se propone el veto total del artículo mencionado precedentemente.

P

2004 - Año de la Aniártida Asp





Que lo expresado en el párrafo anterior encuentra fundamento en la protección de la salud pública, que como valor de carácter supremo exige su tutela y mantener la responsabilidad por los daños y perjuicios vinculados a la misma cuando ésta se vulnera.

Que, por ende, la observación que se propone no altera el espíritu ni la unidad del Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- Obsérvase el artículo 9° del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.989

ARTICULO 2°.-Con la salvedad establecida en el artículo anterior, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.989

ARTICULO 3°.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA

NACION.

2004 - Año de la Antártida Argentina

MINISTRO DE EDUCACION, CIENGIA Y TECNOLOGIA

# El Poder Ejecutivo Nacional

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivese.

DECRETO\_N° 20 DI. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ SEPE DE GABINETE DE MINETRO IC. ROBERTO MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Dr. GINES MARIO CONTALEZ GARCIA MINISTRO DE SALUDY AMBIENTE Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ MINATIO DE PLANIFICACION PEDERAL, Dr. JOSE JUAN BAIJTISTA PAMPURO MINISTRO DEL INTERIOR MINISTRO DIL DEFENSA CARLOS ALFONSO TOMADA MINISTRO DE TRABAJO. Dr. HORACIO DANIEL ROSATTI EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERÉCHOS HUMANOS Lic DANIEL FERNANDO FILMUS

> DIR. ALIGIA MARGARITA KIRCHNER MIJNETRA DE DEBARROLLO SOCIAL

> > DI. RAFAEL ANTONIO BIELSA MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO